

## CAPÍTULO SÉPTIMO

### OBLIGACIONES DE LOS ÓRGANOS Y ÁREAS EN RELACIÓN CON LAS MEDIDAS GENERALES

#### ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES DE LOS ÓRGANOS Y ÁREAS

Las personas titulares de los órganos y áreas administrativas tendrán estas obligaciones:

- Deben informar a la Unidad de Inclusión si quieren terminar el contrato o dar de baja a una persona con discapacidad o con dificultades para realizar actividades laborales. Tienen 3 días laborales para avisar.
- Si alguna persona de su área, con discapacidad o con dificultades para realizar actividades laborales presenta su renuncia, tienen 3 días laborales para avisar que se presentó esa renuncia, antes de que produzcan todos sus efectos legales.
- Cuando la Unidad de Inclusión les pida su opinión sobre los ajustes razonables o ayudas técnicas, las áreas administrativas tienen 3 días laborales para darla, con lo que la Unidad de Inclusión tendrá la información necesaria para decidir si se pueden autorizar o no estos ajustes.
- En caso de que la Unidad apruebe los ajustes razonables o ayudas técnicas y se requiera de una contratación externa, se deberá realizar el procedimiento previsto para ello en el Capítulo Noveno del presente Acuerdo.
- Procurar que los comunicados, información o publicaciones que hagan, sean accesibles.
- Tramitar las contrataciones externas que estimen pertinentes para implementar acciones en materia de accesibilidad, pero si son acciones

de mayor importancia, tienen que presentar sus solicitudes al Comité de Accesibilidad e Inclusión.

- Entregar un reporte que diga cuáles fueron las acciones que hicieron para lograr la accesibilidad e inclusión laboral de personas con discapacidad. Este reporte se entrega una vez al año, en el mes de noviembre.
- Participar en las capacitaciones que imparta la Unidad de Inclusión.

### **ARTÍCULO 13. ATENCIÓN CIUDADANA**

- El área de atención ciudadana y todas las que tengan servicios con el público en general, darán orientación y trato adecuado a las personas con discapacidad que vayan a las instalaciones de la Suprema Corte o pidan su atención. Esas áreas tienen que considerar, en la medida de lo posible y poco a poco, los criterios de accesibilidad al informar y comunicarse.
- Si las áreas lo solicitan, la Unidad de Inclusión las apoyará para que cumplan con esa orientación y trato y adecuado a las personas con discapacidad.

### **ARTÍCULO 14. PROTECCIÓN CIVIL**

- En los edificios de la Suprema Corte habrá acciones y planes para que siempre se cuide la seguridad e integridad física de las personas con discapacidad, procurando aun más cuidado cuando haya situaciones de emergencia o desastres (como puede ser un temblor o un incendio). Esto lo hará la Dirección General de Seguridad.